

# Ayudas 2009

**Conselleria  
de Industria,  
Comercio e Innovación**

**3.<sup>a</sup> edición**



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

# Ayudas 2009

**Conselleria de  
Industria, Comercio  
e Innovación**



GENERALITAT  
VALENCIANA

CONSELLERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN



**CONSELLERIA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO E INNOVACIÓ**

Edita: Generalitat  
Conselleria de Indústria, Comerç e Innovació  
C/ Colón, 32 – 46004 Valencia  
Elaboración, diseño y maquetación: Subsecretaría

3.<sup>a</sup> edición: enero de 2009

## Presentación

La Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, dentro del marco del impulso de programas de modernización y mejora de las estructuras industriales y comerciales y de su competitividad, ha publicado recientemente las ayudas correspondientes al año 2009 en materia de Comercio, Consumo e Innovación.

El objetivo primordial de estas ayudas es actuar como soporte a la planificación estratégica del Consell, y de coordinación con los programas nacionales y de la Unión Europea para incentivar la promoción de todas las actividades económicas de la Comunitat Valenciana relacionadas con la industria, el comercio, la artesanía y la innovación, y la consecución de los objetivos establecidos en estos ámbitos.

Este libro pretende ser una guía ágil y dinámica que permita a los interesados disponer de la información necesaria sobre las líneas de apoyo que desarrollará la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación a lo largo del año 2009.

Las ayudas se han publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* los días 16, 26 y 30 de enero de 2009, y pueden ser consultadas en su página web.

Igualmente, puede consultar la información de este libro, que sintetiza las órdenes publicadas en el DOCV, en la página web de la Conselleria: ([http://www.gva.es/industria/main\\_c.htm](http://www.gva.es/industria/main_c.htm)).

## Índice

Presentación .....	5
Comercio .....	9
Becas de especialización profesional para contribuir a la formación de especialistas en distintos ámbitos de la distribución y el urbanismo comercial .....	11
Competitividad de las pymes comerciales .....	14
Consumo .....	19
Becas destinadas a posgraduados para realizar estudios e investigaciones y para completar la formación práctica en materia de consumo .....	21
Concurso Jóvenes Consumidores: «Consumopolis 4: ¿qué hacemos en nuestro tiempo libre?» .....	24
Acciones educativas en materia de consumo .....	28
Acciones específicas en materia de consumo .....	32
Acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo .....	35
Internacionalización .....	43
Ayudas a la implantación de empresas en el exterior .....	45
Ayudas del Plan IVEX EXIT 2009.....	48
Innovación.....	53
Ayudas para las acciones estratégicas de diversificación industrial .....	55



# Comercio

---

## **Becas de especialización profesional para contribuir a la formación de especialistas en distintos ámbitos de la distribución y el urbanismo comercial**

### **Objeto y beneficiarios**

La Conselleria de Industria, Comercio e Innovación convoca 6 becas de especialización para posgraduados que tienen como objeto completar la formación práctica de titulados universitarios en distintas materias relacionadas con la distribución y el urbanismo comercial.

Los aspirantes a la consecución de las becas deberán encontrarse en situación de desempleo y estar en posesión del título de licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente.

La tutoría de las becas (acciones formativas y trabajos derivados de las mismas) será realizada por el Área de Comercio de la Dirección General de Comercio y Consumo, que llevará a cabo la dirección técnica de las mismas y emitirá los informes correspondientes.

### **Duración y dotación económica**

El periodo de duración de las becas comprenderá desde la fecha que marque la resolución de concesión y, como máximo, hasta la finalización del ejercicio 2009. La duración de las becas será de un máximo de 9 meses y se realizará de forma consecutiva.

Las becas estarán dotadas con 1.100 euros mensuales cada una, con un importe total máximo de 9.900 euros. A los pagos realizados se aplicarán las correspondientes retenciones previstas en la normativa vigente.

El importe de la beca se abonará mensualmente tras la oportuna certificación de la Dirección General de Comercio y Consumo del cumplimiento de las obligaciones del becario y de los objetivos de la ayuda. Esta certificación se emitirá previo informe de la dirección técnica establecida.

Los beneficiarios de estas ayuda en ediciones anteriores no podrán disfrutar de nuevo de estas ayudas al objeto de fomentar la formación de nuevos participantes.

### **Obligaciones de los becarios**

- Las becas concedidas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda, así como con el desarrollo de una actividad laboral.
- Los becarios deberán suscribir una póliza de asistencia sanitaria los meses de duración de la beca o acreditar que disponen de cobertura sanitaria.
- A la finalización del periodo de duración de la beca, y en el plazo máximo de 30 días, los becarios deberán entregar una memoria sobre las actividades realizadas.
- La condición de becario no generará en ningún momento relación laboral alguna con la Generalitat.

### **Presentación de solicitudes y plazo**

Las solicitudes y el anexo correspondiente deberán acompañarse de la documentación que establece el artículo 4.3 de la orden que regula estas ayudas. Esta documentación se dirigirá a la Dirección General de Comercio y Consumo.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32 – 46004 Valencia), o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

## **Más información**

Dirección General de Comercio y Consumo  
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA  
Teléfono: 963 869 620

Servicio Territorial de Comercio de Alicante  
Rambla Méndez Núñez, 41, 4.ª planta – 03001 ALICANTE  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Castellón  
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Valencia  
C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA  
Teléfono: 012

# Competitividad de las pymes comerciales

## Objeto

Financiar las actuaciones que realicen, en la Comunitat Valenciana, las pymes comerciales para mejorar su posición competitiva mediante la modernización de sus establecimientos, la adquisición de equipamientos e incorporación de nuevas tecnologías y técnicas de gestión, así como la implantación de normas de calidad en los establecimientos comerciales.

## Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las sociedades y los empresarios individuales calificados como pymes o microempresas, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial o de prestación de servicios en la Comunitat Valenciana. Deberán estar encuadrados en alguno de los grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas detallados en la orden.

Los beneficiarios deberán llevar a cabo los proyectos de actuación en sus establecimientos comerciales y cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Ir dirigidas a lograr la especialización o modernización mediante la introducción de innovaciones que, a juicio de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, representen mejoras significativas en la función propiamente comercial o de prestación de servicios.
- Materializarse en establecimientos comerciales preexistentes, ubicados al menos en planta baja (excepto cuando se trate de comercio agrupado físicamente); estar vinculados directamente a una actividad comercial o de prestación de servicios, y no estar destinados a funciones productivas o de transformación.

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Acciones apoyables**

Serán apoyables las siguientes actuaciones:

- a)* Adquisición de equipamiento comercial para el almacenamiento, exposición o venta del producto en los establecimientos comerciales.
- b)* Vinculación a forma asociativa. Se considerarán apoyables los recursos invertidos por la empresa para su participación o acceso a la forma asociativa, independientemente de la forma jurídica que ésta adopte, así como las inversiones necesarias para la adecuación del establecimiento comercial.
- c)* Gastos corrientes derivados de la implantación de normas de calidad de la familia UNE-EN ISO 17500, 9000 y 14000 y del distintivo público de confianza en línea OPTICA WEB del comercio electrónico.
- d)* Los gastos de obtención del certificado de reconocimiento de las normas citadas en el apartado anterior emitido por un organismo competente.
- e)* Realización del diagnóstico de punto de venta que defina, de forma justificada, las inversiones y estrategias que deben llevarse a cabo en el establecimiento comercial para mejorar su posición competitiva en el mercado. Las propuestas en inversiones deberán describir las necesidades en obra civil, equipamiento, introducción de nuevas tecnologías o servicios, normalización de imagen, estudios de accesos y recorridos internos, ahorro energético, tratamiento y eliminación de residuos, y mejora de la accesibilidad.
- f)* La realización de las inversiones definidas en los estudios de diagnóstico del punto de venta citados en el apartado anterior.

## Cuantía de la inversión y de las ayudas

Para subvencionar las acciones apoyables anteriormente mencionadas, se exigirá las siguientes inversiones:

- Para las establecidas en los puntos «a», «b» y «f», una inversión no inferior a 8.000 euros.

Para las mismas acciones podrán concederse los siguientes ayudas sobre las acciones consideradas apoyables:

- Para las citadas en los puntos «a», «b» y «f», hasta el 30 por 100 con el límite de 20.000 euros.
- Para las establecidas en los puntos «c» y «e», hasta el 100 por 100 con el límite de 600 euros.
- Para las reflejadas en el punto «d», hasta el 30 por 100 con el límite de 2.000 euros.

Asimismo si el proyecto se considera apoyable y cumple los requisitos siguientes:

- a)* Que la empresa solicitante responda a la definición de microempresa. Entonces, el porcentaje de subvención podrá incrementarse hasta cinco puntos porcentuales, manteniendo los límites absolutos de subvención fijados por cada tipo de ayuda.
- b)* Que el establecimiento comercial esté ubicado en uno de los municipios incluidos en el anexo de la Orden INT/3357/2007, de 20 de noviembre, por la que se determinan los municipios afectados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que afectaron a la Comunitat Valenciana en octubre de 2007 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2007). En este caso, el porcentaje de subvención podrá incrementarse hasta cinco puntos porcentuales, manteniendo los límites absolutos de subvenciones fijados para cada tipo de ayuda.

En ambos casos, el porcentaje de apoyo máximo será el 40 por 100, salvo en aquellas ayudas que tengan una subvención superior.

## **Presentación de solicitudes y plazo**

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo y se presentarán en el impreso normalizado, junto con el anexo a la solicitud correspondiente. Se presentará una solicitud por cada ayuda y por cada establecimiento comercial en los correspondientes servicios territoriales de Comercio. Esta documentación también podrá presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, hasta el día 28 de febrero de 2009.

## **Más Información**

Dirección General de Comercio y Consumo

C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA

Teléfono: 963 869 616

Servicio Territorial de Comercio de Alicante

Rambla Méndez Núñez, 41, 4.ª planta – 03001 ALICANTE

Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Castellón

C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA

Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Valencia

C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA

Teléfono: 012



# Consumo

---

## Becas destinadas a posgraduados para realizar estudios e investigaciones y para completar la formación práctica en materia de consumo

### Objeto

La convocatoria de nueve becas para posgraduados en la licenciatura de Derecho al objeto de completar la formación práctica en materia de consumo dentro del ámbito competencial de la Generalitat, con el siguiente desglose:

- a) Ocho becas para posgraduados en la licenciatura de Derecho, con nacionalidad española o de cualquier país miembro de la Unión Europea. Cinco de las becas se desarrollarán en Valencia, dos en Alicante y una en Castellón.
- b) Una beca para posgraduado en la licenciatura de Derecho para nacionales de países centroamericanos que tengan regulado el arbitraje de consumo. El becario desarrollará su actividad en Valencia.

### Beneficiarios

A) Podrán optar a la concesión de las becas del apartado «a» arriba mencionado los que reúnan los requisitos siguientes:

- Nacionalidad española o de cualquier país miembro de la Unión Europea.
- Título de licenciatura en Derecho.
- No padecer enfermedad o discapacidad que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la beca.

B) Podrán optar a la concesión de la beca del apartado «b» arriba mencionado los que reúnan los requisitos siguientes:

- Nacionalidad de algún país centroamericano que tenga regulado el arbitraje de consumo.
- Título de licenciatura en Derecho y experiencia en el país de origen de un año en materia de consumo o arbitraje.

- No padecer enfermedad o discapacidad que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la beca.

### **Cuantía de las ayudas**

Las becas estarán dotadas con 1.100 euros mensuales cada una de ellas.

El periodo de disfrute de la beca no podrá ser anterior al 1 de mayo y finalizará el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse hasta que el becario complete 12 meses de disfrute de la beca. El importe de la beca se abonará mensualmente.

### **Presentación de las solicitudes y plazo**

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo y se presentarán en el impreso normalizado, junto con el anexo correspondiente y la documentación establecida en el artículo 4.3 de la orden de convocatoria, en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32, Valencia). La documentación también podrá presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

### **Más información**

Dirección General de Comercio y Consumo  
Área de Consumo  
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA  
Teléfono: 963 184 220

Servicio Territorial de Consumo de Alicante  
Rambla Méndez Núñez, 41, 5.ª planta – 03001 ALICANTE  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Castellón  
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Valencia  
C/ Guardia Civil, 21 – 46020 VALENCIA  
Teléfono: 012

## Concurso Jóvenes Consumidores: «Consumopolis 4: ¿qué hacemos en nuestro tiempo libre?»

### Objeto

El objeto del concurso es la realización de una serie de actividades de carácter pedagógico y lúdico que deben resolverse en el juego interactivo «Consumopolis 4 en Internet» y la posterior elaboración de un trabajo en equipo que consistirá en la elaboración de un libro virtual sobre las formas de ocio y tiempo libre de los jóvenes en el pasado, presente y futuro.

### Características del concurso

El concurso tienen dos niveles de desarrollo:

- a) Nivel 1: realización de las actividades de carácter pedagógico y lúdico que se plantean en el juego interactivo «Consumopolis 4 en Internet», cuyo acceso, normas de participación y fases de desarrollo figuran explícitas en la web del propio juego.
- b) Nivel 2: elaboración de un libro virtual sobre las formas de ocio de los jóvenes en el pasado, presente y futuro.

Para los equipos del **Tercer Ciclo de Enseñanza Primaria**:

- Estructura del libro: portada, prólogo e índice.
- Extensión: entre 1.800 y 2.500 palabras, tamaño de letra 12 y al menos 7 ilustraciones.
- Contenido:
  - Un trabajo de investigación sobre algún aspecto del ocio de los jóvenes en el pasado.
  - Un relato que imagine cómo será el ocio en el futuro.
  - Un relato breve o cuento que trate sobre algún aspecto del ocio.

Para los equipos del **Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria:**

- Estructura del libro: portada, prólogo e índice.
- Extensión: entre 2.000 y 3.000 palabras, tamaño de letra 12, y al menos 9 ilustraciones.
- Contenido:
  - Un trabajo de investigación sobre algún aspecto del ocio de los jóvenes en el pasado.
  - Un trabajo en el que se comparen las formas de ocio en distintas culturas.
  - Un relato que imagine cómo será el ocio en el futuro.

Para los equipos del **Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria:**

- Estructura del libro: portada, prólogo e índice.
- Extensión: entre 2.500 y 3.500 palabras, tamaño de letra 12, y al menos 11 ilustraciones.
- Contenido:
  - Un trabajo de investigación sobre algún aspecto del ocio de los jóvenes en el pasado.
  - Un artículo sobre la influencia de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el ocio.
  - Un relato que imagine cómo será el ocio del futuro.

Para poder acceder a los premios autonómicos y participar en la fase nacional del concurso, es imprescindible que los equipos reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en tiempo y forma en el registro de participantes del juego «Consumopolis 4».
- b) Haber completado, cada uno de los integrantes del equipo, todo el recorrido de pruebas de la fase en línea del concurso.
- c) Elaborar el libro virtual con las características que figuran en la presente orden.

## **Destinatarios**

Podrán participar en este concurso todos los escolares matriculados en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunitat Valenciana en uno de los tres niveles de participación siguiente:

- a)* Escolares de 3.<sup>er</sup> Ciclo de Enseñanza Primaria.
- b)* Escolares de 1.<sup>er</sup> Ciclo de Enseñanza Secundaria.
- c)* Escolares de 2.<sup>o</sup> Ciclo de Enseñanza Secundaria.

La inscripción en el concurso se realizará por equipos de 5 estudiantes de un mismo ciclo y estarán coordinados por un profesor o profesora de ese ciclo.

## **Premios**

Los trabajos galardonados obtendrán los siguientes premios:

- a)* Un premio de 1.200 euros y participación en la fase nacional, para la categoría de escolares pertenecientes al 3.<sup>er</sup> Ciclo de Enseñanza Primaria.
- b)* Un premio de 1.200 euros y participación en la fase nacional, para la categoría de escolares pertenecientes al 1.<sup>er</sup> Ciclo de Enseñanza Secundaria.
- c)* Un premio de 1.200 euros y participación en la fase nacional, para la categoría de escolares pertenecientes al 2.<sup>o</sup> Ciclo de Enseñanza Secundaria.
- d)* Seis premios de 500 euros a distribuir indistintamente entre las tres categorías.

Se establece un premio especial de 1.000 euros para el profesor o profesora que coordine un mayor número de equipos.

## **Presentación de solicitudes y plazo**

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Comercio y Consumo y se presentarán según impreso normalizado, junto con el anexo correspondiente y la documentación establecida en el artículo 6.2 de la orden de convocatoria, en el registro de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32, Valencia). La documentación también podrá presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud figurarán los datos del centro escolar, el ciclo al que pertenece el equipo y los cinco escolares que componen el grupo, y se acompañará del anexo a la solicitud correspondiente y de la documentación siguiente:

- a) Copia compulsada del DNI del profesor o profesora que coordine el equipo.
- b) Autorización firmada por los representantes legales de los escolares para que participen en el concurso y para que el importe económico del premio sea abonado al profesor o profesora que coordine en su nombre.
- c) La ficha del libro virtual.

Los trabajos podrán presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la orden en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana* y concluirá el 16 de marzo de 2009.

### **Más información**

Dirección General de Comercio y Consumo  
Área de Consumo  
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA  
Teléfono: 963 184 220

Servicio Territorial de Consumo de Alicante  
Rambla Méndez Núñez, 41, 5.<sup>a</sup> planta – 03001 ALICANTE  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Castellón  
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Valencia  
C/ Guardia Civil, 21 – 46020 VALENCIA  
Teléfono: 012

## Acciones educativas en materia de consumo

### Objetivos

Financiar los gastos derivados de la realización de proyectos de investigación e innovación educativa sobre educación del consumidor.

### Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas el profesorado y las asociaciones de alumnos, madres y padres de alumnos de los centros educativos públicos y privados (sean o no concertados) de la Comunitat Valenciana, que impartan alguna de las enseñanzas siguientes:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachiller, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Educación Especial.
- Educación de las Personas Adultas.

### Acciones a apoyar

Las subvenciones serán destinadas a financiar las siguientes modalidades de proyectos:

- Proyectos cuya finalidad sea incorporar la educación del consumidor al *currículum* oficial del centro, ciclo o curso.
- Actividades específicas en relación con los proyectos de la Red de Educación del Consumidor, en el caso de que el centro esté adherido a la misma.
- Proyectos cuya finalidad sea elaborar materiales y juegos didácticos que sirvan de recursos para el desarrollo de la educación del consumidor.

Los proyectos podrán desarrollar, sin perjuicio de otros temas, los siguientes:

- El ecoconsumo.
- La publicidad.
- Ocio y consumo.
- Derechos del consumidor.
- Nuevas tecnologías.
- Comercio justo.
- Consumo solidario.
- Seguridad de los productos y servicios.

Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto que se encuentren incluidos en alguno de los siguientes apartados:

- a) Gastos originados por la adquisición de material fungible específico para cada proyecto, que no sea el habitual que se utiliza en los centros docentes (papel de transparencias, carretes de fotografía, cintas de vídeo u otros productos de consumo —de alimentación, de cosmética, de droguería, pinturas especiales, etc.—).
- b) Gastos originados por las visitas que el profesorado y el alumnado tenga que realizar para estudiar e investigar sobre los temas de consumo que se trabajen (visitas a centros de producción, a empresas de publicidad y *marketing*, a centros de documentación en materia de consumo, etc.), gastos de transporte y, en su caso de manutención y alojamiento, pagos de entradas, etc.
- c) Gastos generados por la edición y publicación de aspectos concretos del proyecto o de su totalidad (edición de folletos, revistas, cómics, vídeos, etc.): gastos de imprenta, de empresas reproductoras de material audiovisual, etc.
- d) Gastos realizados por la adquisición de libros y revistas especializadas en materia de consumo.
- e) Gastos generados por el profesorado y el alumnado para la participación en actividades convocadas por la Red de Educación del Consumidor, en el caso de que el centro esté adherido a la misma.

**En ningún caso las ayudas podrán destinarse a gastos de inversión.**

## **Cuantía de las ayudas**

En ningún caso se subvencionarán proyectos o actividades cuyo presupuesto incentivable sea superior a 1.000 euros. Los beneficiarios deberán justificar el 100 por 100 del presupuesto incentivable de la actuación, independientemente de la cuantía concedida.

## **Presentación de solicitudes y plazo**

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo y se presentarán en el impreso normalizado, junto con el anexo correspondiente y la documentación establecida en el artículo 5.2 de la orden de convocatoria, en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32, Valencia). La documentación también podrá presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

## **Más información**

Dirección General de Comercio y Consumo  
Área de Consumo  
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA  
Teléfono: 963 184 220

Servicio Territorial de Consumo de Alicante  
Rambla Méndez Núñez, 41, 5.ª planta – 03001 ALICANTE  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Castellón  
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Valencia  
C/ Guardia Civil, 21 – 46020 VALENCIA  
Teléfono: 012

## Acciones específicas en materia de consumo

### Objetivos

El objeto de la presente orden es establecer el régimen de la concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de aquellas actuaciones concretas y específicas que tiendan a proteger los intereses de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Generalitat para el año 2009.

### Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunitat Valenciana:

- Asociaciones, federaciones y confederaciones de consumidores y empresarios.
- Entidades locales.
- Fundaciones.
- Otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las subvenciones se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

- Realización de estudios, proyectos y acciones concretas tendentes a mejorar la protección y seguridad de los intereses de los consumidores y usuarios, a potenciar el consumo responsable, así como a facilitar el acceso de los consumidores y usuarios a la justicia en la defensa de sus intereses individuales, generales y colectivos.
- Acciones de formación en materia de consumo que, como mínimo, tengan una duración de ocho horas lectivas.
- Campañas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.
- Realización de análisis comparativos de las condiciones jurídicas y económicas de sectores como el de la automoción, la telefonía, los servicios de comunicaciones electrónicas, los productos financieros, las compañías eléctricas, etc.).

- Fomento y mantenimiento de los centros permanentes de información y formación del consumidor.

No serán subvencionables los gastos de personal propio y los consumos habituales utilizados para el normal funcionamiento y desarrollo de las funciones inherentes a los beneficiarios, excepto en el caso de los centros permanentes de información y formación.

En ningún caso las ayudas podrán destinarse a gastos de inversión ni a la creación, ampliación o mejora de su página web.

Las ayudas para los gastos citados podrán solicitarse en relación con los efectuados desde el 1 de enero hasta el 16 de octubre de 2009, siempre y cuando reúnan las condiciones y requisitos establecidos.

### **Cuantía de las ayudas**

Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del importe del presupuesto de la actuación presentado por la entidad peticionaria y aceptado en la resolución de concesión como presupuesto incentivable aprobado, con los siguientes límites:

- El importe de la ayuda no podrá ser superior a 35.000 euros para las actuaciones recogidas en los apartados «a», «b», «c» y «d» del artículo 3.1 de la orden de convocatoria o a 60.000 euros para las actuaciones recogidas en el apartado «e» del citado artículo.

En las actuaciones formativas del apartado «b» del artículo 3.1, el coste máximo subvencionable en concepto de honorarios de ponentes que intervengan en las mismas será de 200 euros/hora, y el coste máximo subvencionable, por persona y día, por gastos de hospedaje será de 60 euros, y por gastos de restauración de 25 euros. En caso de utilizarse vehículo particular en los desplazamientos, el coste máximo subvencionable será de 0,20 euros por kilómetro.

## **Presentación de solicitudes y plazo**

Las solicitudes se presentarán mediante el impreso normalizado en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32, Valencia). También podrán presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse del anexo a la solicitud correspondiente y de los documentos establecidos en el artículo 4.2 de la orden de convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

## **Más Información:**

Dirección General de Comercio y Consumo  
Área de Consumo  
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA  
Teléfono: 963 184 220

Servicio Territorial de Consumo de Alicante  
Rambla Méndez Núñez, 41, 5.<sup>a</sup> planta – 03001 ALICANTE  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Castellón  
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Valencia  
C/ Guardia Civil, 21 – 46020 VALENCIA  
Teléfono: 012

# Acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo

## Objeto

El objeto de la orden es establecer el régimen de concesión de ayudas para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo.

## Beneficiarios

Las ayudas reguladas en la orden están dirigidas a apoyar las acciones siguientes:

- a)* Gastos corrientes y de inversión llevadas a cabo por las federaciones y asociaciones de consumidores y usuarios de la Comunitat Valenciana, para la realización de actuaciones en apoyo y defensa de los consumidores y usuarios.
- b)* Gastos corrientes y de inversión de las entidades locales de la Comunitat Valenciana destinados a la creación, funcionamiento, adecuación, instalación y equipamiento de oficinas municipales de información al consumidor (OMIC) y de las juntas arbitrales de consumo cuya titularidad sea compartida con la Generalitat.

## **1. AYUDAS A FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES**

### Beneficiarios

Las federaciones y asociaciones de consumidores y usuarios que se encuentren inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.

## Gastos subvencionables

### A) Subvenciones para gastos corrientes

Se destinarán a financiar los siguientes gastos:

- Gastos de personal (sueldos, salarios y Seguridad Social a cargo de la entidad).
- Arrendamientos y cuotas de comunidad de propietarios.
- Reparación, mantenimiento y conservación.
- Material de oficina e imprenta.
- Consumibles y material informático no inventariable, así como programas informáticos no diseñados específicamente para el solicitante.
- Revistas, libros y otras publicaciones relacionadas con temas de consumo.
- Correo y mensajería.
- Primas de seguro.
- Suministros (agua potable, energía eléctrica, gas, etc.).
- Telefonía y telecomunicaciones.
- Gastos financieros y de asesoría jurídica o financiera, directamente relacionados con las actuaciones de apoyo y defensa de los consumidores.
- Cuotas abonadas a organizaciones internacionales dedicadas a la protección de los consumidores.
- Locomoción, restauración y hospedaje. Sólo los gastos generados por ponentes, profesores, coordinadores o del propio personal cuando tengan relación con actividades de formación, asistencia a actos organizados por las Administraciones Públicas, así como a actos estatutarios.
- Gastos derivados de acciones formativas relacionadas con temas de consumo que tengan una duración inferior a 8 horas.
- Gastos por asistencia del personal de la asociación a cursos de formación en materia de consumo.
- Otros gastos corrientes.

**B) Las subvenciones a la inversión estarán destinadas a los siguientes gastos:**

- Adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede de la entidad.
- Obras en locales de las federaciones o asociaciones.
- Adquisición de material inventariable (mobiliario, equipamiento informático etc.).
- Aplicaciones informáticas (programas informáticos diseñados específicamente para el funcionamiento de la entidad y creación, ampliación o mejora de la página web).
- Amortizaciones de capital correspondientes a préstamos formalizados para la adquisición de locales.

**Cuantía de las ayudas**

1. Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del importe del presupuesto presentado por la entidad peticionaria, y que haya sido aceptado en la resolución de concesión como presupuesto incentivable aprobado, con los siguientes límites:

- a) El importe de la subvención por beneficiario no podrá exceder por todos los conceptos de 150.000 euros para gastos corrientes y de 15.000 euros para gastos de inversión.

2. El coste máximo subvencionable de los siguientes gastos será:

- Por honorarios de ponentes que intervengan en las acciones formativas, 200 euros la hora.
- Por gastos de hospedaje, 60 euros por persona y día, y por gastos de restauración, 25 euros por persona y día.
- Por gastos de desplazamiento, en caso de utilizarse vehículo particular, 0,20 euros el kilómetro.

## 2. AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES

### Beneficiarios

Las entidades locales que cuenten con una OMIC y aquellas que compartan con la Generalitat la titularidad de las juntas arbitrales de consumo.

En particular, las citadas juntas arbitrales de consumo deberán estar creadas o tener prevista su puesta en funcionamiento durante el ejercicio 2009 y las OMIC deberán encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a)* Oficinas municipales de información al consumidor (OMIC) que se encuentren acreditadas por la Generalitat y hayan cumplimentado las obligaciones derivadas de su inscripción en el Registro Público de Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Comunitat Valenciana.
- b)* Oficinas municipales de información al consumidor (OMIC) que, sin estar acreditadas, realicen programas de información, formación o educación de los consumidores, así como las que colaboren con la Generalitat en las campañas de inspección. En estos casos han de cumplir las condiciones exigidas en el artículo 18.2.b de la orden de la convocatoria.
- c)* Oficinas municipales de información al consumidor (OMIC) que esté previsto poner en funcionamiento durante el ejercicio 2009.

### Gastos subvencionables

1. Las ayudas para los **gastos corrientes** estarán destinadas a la financiación de los ocasionados por las oficinas municipales de información al consumidor y la colaboración de las entidades locales de la Comunitat Valenciana en las juntas arbitrales de consumo para su mantenimiento y potenciación:

- Gastos de personal (sueldos y salarios y Seguridad Social a cargo de la entidad).
- Arrendamientos y cuotas de comunidad de propietarios.
- Reparación, mantenimiento y conservación.
- Material de oficina e imprenta.

- Consumibles y material informático no inventariable, así como programas informáticos estándar (no diseñados específicamente para el solicitante).
- Revistas, libros y otras publicaciones relacionadas con temas de consumo.
- Correo y mensajería.
- Primas de seguro.
- Suministros (agua potable, energía eléctrica, gas, etc.).
- Telefonía y telecomunicaciones.
- Locomoción, restauración y hospedaje. Sólo se financiarán los gastos generados por ponentes, profesores, coordinadores o del propio personal cuando tengan relación con actividades de formación, así como la asistencia a actos organizados por otras Administraciones Públicas.
- Gastos derivados de acciones formativas relacionadas con el ámbito de consumo con una duración inferior a 8 horas lectivas.
- Otros gastos corrientes.

2. Las **subvenciones a la inversión** estarán destinadas a los siguientes gastos:

- Obras de adecuación de las OMIC acreditadas, según lo dispuesto en el Decreto 181/1992, y de las juntas arbitrales de consumo.
- Señalización de las OMIC y de las juntas arbitrales de consumo.
- Equipamiento e instalación de las OMIC y de las juntas arbitrales de consumo (por ejemplo, equipos informáticos, de reprografía, mobiliario, elementos de transporte, etc.), siempre que consistan en bienes inventariables.
- Aplicaciones informáticas (programas informáticos diseñados específicamente para el funcionamiento de la entidad y creación, ampliación o mejora de la página web).

### **Cuantía de las ayudas**

1. Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del presupuesto presentado por la entidad peticionaria, y que haya sido aceptado en la resolución de concesión como presupuesto incentivable aprobado con los siguientes límites:

- El importe de la subvención por beneficiario no podrá exceder por todos

los conceptos de 70.000 euros para gastos corrientes y de 15.000 euros para gastos de inversión.

2. El coste máximo subvencionable de los siguientes gastos será:

- Por honorarios de ponentes que intervengan en las acciones formativas, 200 euros la hora.
- Por gastos de hospedaje, 60 euros por persona y día, y por gastos de restauración, 25 euros por persona y día.
- Por gastos de desplazamiento, en caso de utilizarse vehículo particular, 0,20 euros el kilómetro.

### **Presentación de solicitudes y plazo**

Las solicitudes se presentarán mediante el impreso normalizado en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32, Valencia). Así mismo la documentación se podrá presentar de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá acompañarse del anexo a la solicitud correspondiente así como de la documentación establecida en la orden de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en la orden, será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

### **Más información**

Dirección General de Comercio y Consumo  
Área de Consumo  
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA  
Teléfono: 963 184 220

Servicio Territorial de Consumo de Alicante  
Rambla Méndez Núñez, 41, 5.ª planta – 03001 ALICANTE  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Castellón  
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Valencia  
C/ Guardia Civil, 21 – 46020 VALENCIA  
Teléfono: 012



# **Internacionalización**

---

---

# Ayudas a la implantación de empresas en el exterior

## Objeto

Establecer el régimen de concesión de ayudas para la implantación de empresas valencianas en el exterior durante el 2009, ampliar su área de influencia y desarrollar estrategias empresariales en el exterior que les permitan aumentar su competitividad.

## Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas todas la pymes industriales o de servicios con sede social, delegación o establecimiento de producción o prestación de servicios en la Comunitat Valenciana.

## Acciones apoyables

Serán apoyables las acciones realizadas por empresas valencianas vinculadas a procesos de implantación y cooperación en el extranjero.

Se entenderán como acciones de implantación y cooperación empresarial las encaminadas a procesos específicos de implantación en el exterior orientados al desarrollo de actividades industriales, de cooperación empresarial, transferencia de tecnología e intercambio de conocimientos.

Podrán ser objeto de ayudas las actuaciones siguientes:

- a) Servicios prestados por consultores externos relacionados con la realización del estudio de viabilidad del proyecto o con gastos de primer establecimiento.
- b) Gastos relacionados con la primera participación de la pyme en una determinada feria o exposición (alquiler, montaje y gestión del local de exposición).

- c) Inversiones en activos materiales (terrenos, inmuebles, maquinaria y equipos), e inmateriales (la adquisición de derechos de patentes, licencias, *know how* y otros derechos de propiedad industrial) destinadas a la creación de un establecimiento nuevo, ampliación de uno ya existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en los procedimientos de producción de un establecimiento ya existente.
- No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios.
  - Se considerarán subvencionables únicamente aquellos proyectos que se hayan iniciado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda del beneficiario.

### **Cuantía de las ayudas**

- a) Servicios realizados por consultores externos: hasta un 50 por 100 máximo del coste de realización del presupuesto aprobado.
- b) Gastos relacionados con la primera participación en ferias y exposiciones: hasta un 50 por 100 máximo de los costes elegibles aprobados.
- c) Inversiones materiales e inmateriales asociadas al proyecto: hasta un 20 por 100 máximo de los costes elegibles aprobados si se trata de una pequeña empresa, y un 10 por 100 en el caso de una mediana empresa. En lo referente a la adquisición de terrenos para el proyecto, el coste no deberá sobrepasar el 10 por 100 del coste total subvencionable de la operación.
- d) No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios.

### **Presentación de solicitudes y plazo**

Las solicitudes se presentarán mediante el impreso normalizado, junto con el anexo correspondiente y la documentación establecida en el artículo 7.4 de la orden de convocatoria, en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32, Valencia). Esta documentación tam-

bién podrá presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, hasta el día 27 de febrero de 2009.

El impreso normalizado de solicitud se cumplimentará utilizando la aplicación diseñada para estas ayudas que aparece en la página web del IVEX ([www.ivex.es](http://www.ivex.es)).

### **Más información**

Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX, SA)  
Plaza de América 2, 7.<sup>a</sup> – 46004 VALENCIA  
Teléfono: 012 – 961 971 500

# Ayudas del Plan IVEX EXIT 2009

## Objeto

El objeto de las ayudas es favorecer la internacionalización de las empresas y la promoción y comercialización de los productos de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2009, así como contribuir a la realización de acciones que permitan incrementar y consolidar la presencia de los mismos en los principales mercados, mejorando el nivel de competitividad de nuestro tejido productivo.

## Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las asociaciones empresariales con independencia de la forma jurídica que adopten, además de entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro radicadas en la Comunitat Valenciana. Así mismo podrán ser beneficiarios los miembros asociados de estas entidades que tengan la condición de pyme y que participen, en nombre y por cuenta de la asociación o entidad de la que sean miembros, en alguna de las acciones subvencionables organizadas por las citadas asociaciones o entidades.

También podrán ser beneficiarias las pymes ubicadas en la Comunitat Valenciana que participen, a título individual, en las acciones apoyables.

## Acciones apoyables

### 1. Creación de *showrooms* sectoriales en el exterior

Se considerarán gastos subvencionables los relativos a:

- La contratación del espacio, la decoración y modulación, la publicidad y el material promocional que tenga relación directa con la contratación del *showroom*.
- El desplazamiento y alojamiento de los representantes que se desplacen al mercado de destino, hasta dos veces al año, y con el límite del 50 por 100 del coste de los gastos.

- Transporte de muestras.
- Contratación de personal de apoyo del *showroom* por un plazo de 6 meses, así como de azafatas o intérpretes para un determinado evento promocional que se organice en el *showroom*.

## **2. Eventos de carácter internacional en el marco del Plan de Internacionalización de Feria Valencia en los mercados de destino.**

Se considerarán gastos subvencionables los relativos a:

- Alquiler, decoración y modulación del stand.
- Publicidad y material promocional que tenga relación directa con la participación en la feria.
- Desplazamiento y alojamiento de los representantes que se trasladen, hasta el límite del 50 por 100 de los gastos generados.
- Transporte de muestras.
- Contratación de azafatas o intérpretes.

## **3. Contratación de gestores en países de bajo coste (máximo en dos países) para optimizar la cadena de suministro de las empresas.**

Se considerarán gastos subvencionables los relativos a:

- Honorarios del gestor que se contrate.
- Desplazamiento y alojamiento del representante para la selección y contratación del gestor.
- Desplazamientos del gestor por el interior del país para el desarrollo de proyectos previamente consensuados con la Dirección General de Internacionalización.
- Desplazamiento del gestor a la Comunitat Valenciana para conocer las características de la industria local. Solo se podrá solicitar la ayuda para financiar esta actividad en un máximo de dos países.

## **4. Establecimiento de oficinas de representación en mercados exteriores siempre y cuando la participación de la asociación, entidad o empresa solicitante sea superior al 50 por 100.**

Se considerarán gastos subvencionables los relativos a:

- a) Gastos corrientes necesarios para la constitución, contratación de personal, alquileres, material de oficina, comunicaciones, suministros consumibles y seguros.
- b) Honorarios de asesores externos por trabajos relacionados con el establecimiento.

### **Cuantía de las ayudas**

Las ayudas que se establecen en la presente orden se materializarán mediante subvenciones y serán compatibles con las destinadas a las mismas actividades procedentes de otros organismos públicos o privados siempre que el total de las ayudas recibidas no exceda del 75 por 100 del coste de la actividad, en cuyo caso la subvención quedará reducida en el exceso.

Sólo será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios cuando el beneficiario presente una certificación actualizada, expedida por la Agencia Estatal Tributaria, de exención o no sujeción al IVA o acredite documentalmente que el importe del impuesto forma parte del coste de la actuación subvencionable, no siendo susceptible de recuperación o compensación.

### **Presentación de solicitudes y plazo**

Las solicitudes y la documentación anexa para la obtención de las ayudas reguladas por la presente orden, deberán dirigirse a la Dirección General de Internacionalización y presentarse mediante el impreso normalizado en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón núm. 32, 46002 Valencia). Esta documentación también se podrá presentar de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada.

El impreso normalizado de solicitud se cumplimentará utilizando la aplicación diseñada para estas ayudas que aparece en la página web del IVEX, [www.ivex.es](http://www.ivex.es), o bien cumplimentando un impreso facilitado por el IVEX.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, hasta el día 30 de abril de 2009.

### **Más información**

Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX, SA)  
Plaza de América 2, 7.<sup>a</sup> – 46004 VALENCIA  
Teléfono: 012 – 961 971 500



# Innovación

---

# Ayudas para las acciones estratégicas de diversificación industrial

## Objeto

Establecer ayudas a empresas radicadas en la Comunitat Valenciana para la realización de proyectos tractores de investigación industrial y desarrollo experimental que contribuyan a la diversificación del tejido productivo de la Comunitat Valenciana.

## Beneficiarios de las ayudas

Las empresas industriales y de servicios relacionadas con la industria, integrantes de agrupaciones formadas por, al menos, tres empresas, una de las cuales deberá ser una pyme. Deben tener su sede social o establecimiento de producción o de prestación de servicios en la Comunitat Valenciana y los proyectos objeto de la ayuda estarán localizados en este territorio.

En dichas agrupaciones podrán participar, no como solicitantes de subvención sino como colaboradores o bajo la modalidad de subcontratación, organismos de investigación.

## Acciones apoyables

Serán susceptibles de ser financiados los proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental cuyo coste estimado total sea de, al menos, 350.000 euros, desarrollados por las entidades beneficiarias en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, se centrarán, preferentemente, en alguno de los siguientes ámbitos:

- Biotecnología industrial.
- Calidad de vida funcional y tecnologías de la salud.
- Tecnologías agroalimentarias.

- Nanotecnologías y nuevos materiales.
- Eficiencia energética y tecnologías limpias.
- Diseño y nuevos procesos industriales.
- Logística y distribución.
- Tecnologías de información y comunicación.

Las empresas que soliciten las ayudas deberán asumir, al menos, un coste total estimado de 50.000 euros entre las dos anualidades del proyecto.

### **Costes apoyables**

Se considerarán costes apoyables los realizados dentro de los siguientes conceptos:

*a)* En las ayudas para proyectos de I+D, serán subvencionables los costes siguientes:

- Recursos humanos (gastos de personal investigador cuando estén dedicados exclusivamente al proyecto o a la actuación objeto de la ayuda).
- Servicios de asistencia técnica, consultoría y similares destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas y obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
- Instrumental y materiales: equipos, instrumentos y material inventariable utilizados para el proyecto de investigación. Se excluyen los costes de bienes adquiridos de segunda mano.
  - Otros gastos de funcionamiento derivados del proyecto de investigación (material fungible, viajes, manutención y alojamiento).

*b)* Ayudas a estudios de viabilidad técnica.

*c)* Costes relacionados con la protección de los resultados del proyecto solamente en el caso de que las empresas tengan la consideración de pyme.

## **Características de las ayudas**

- a) *Ayudas para proyectos de investigación industrial*: intensidad máxima del 50 al 80 por 100 de los costes subvencionables (dependiendo del tipo de empresa beneficiaria y del proyecto).
- b) *Ayudas para proyectos de desarrollo experimental*: intensidad máxima del 25 al 60 por 100 (dependiendo del tipo de empresa beneficiaria y del proyecto).
- c) *Ayudas para costes de obtención de patentes y otros derechos de propiedad industrial*: hasta un porcentaje equivalente al de la ayuda de I+D que se podrá conceder para las actividades de investigación que hayan dado origen a dichos derechos de propiedad industrial.
- d) *Ayudas a estudios de viabilidad técnica*: hasta un porcentaje del 75 por 100 para pyme y del 65 por 100 para grandes empresas, en caso de estudios preparatorios para actividades de investigación industrial, y del 50 por 100 para pymes y del 40 por 100 en caso de estudios preparatorios para actividades de desarrollo experimental.

## **Presentación de las solicitudes y plazo**

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Industria e Innovación y se presentarán en el impreso normalizado, junto con el anexo correspondiente y la documentación establecida en el artículo 6 de la orden de convocatoria, en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32, Valencia). Esta documentación también podrá ser presentada de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

## **Más información**

Dirección General de Industria e Innovación  
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA  
Teléfono: 963 867 842  
Correo electrónico: domenech\_jua@gva.es  
Web: [http://www.gva.es/industria/main\\_c.htm](http://www.gva.es/industria/main_c.htm)

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Alicante  
C/ Churruca, 29 – 03003 ALICANTE  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Castellón  
C/ Cavallers, 8 – 12001 CASTELLÓN  
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Valencia  
C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA  
Teléfono: 012